NIT: 806.005.597-1

RESOLUCIÓN No. 4737 de 2016

"Por medio de la cual se emiten la lista definitiva de admitidos para continuar con el proceso de la convocatoria pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Bolívar y su elección"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En ejercicio a sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de la conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo No. 02 de 2010 y el acto reglamentario No. 01 de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 4700 de 21 de octubre de 2016, la mesa directiva de la Asamblea Departamental de Bolívar convocó a los ciudadanos interesados e interesados en participar del proceso de selección y elección para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Bolívar para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales señaladas, y por las reglas contenidos en la dicha Resolución.

Que el proceso de recepción de documentos se cumplió como se estableció en el cronograma del 27 al 31 de octubre de la presente anualidad, siendo inscritos 18 aspirantes.

Para el proceso de admisión se convocó a la mesa directiva, integrada por su presidente diputado JORGE A. REDONDO SUAREZ, por su primer vicepresidente MARIO DEL CASTILLO y el segundo vicepresidente CARLOS FERNANDEZ ADUEN.

Mediante resolución No. 4711 de 25 de octubre de 2016, se integró una comisión accidental para la verificación y control del proceso de admisión de las personas inscritas en la convocatoria pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Bolívar.

Que para el desarrollo del proceso de admisión se dio cumplimiento a lo señalado en la resolución 4700 de 2016, como instrumento básico y central que rige la convocatoria pública, especialmente las señaladas en las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 6°. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. De conformidad con el artículo 34 y siguientes del acto reglamentario No. 1 de 2010, para participar en el proceso de elección para Secretario General de la Asamblea Departamental de Bolívar, se requiere:

1. Ser ciudadano(a) Colombiano(a)

2. Ciudadano en ejercicio
3. Tener más de veinticinco (25) años de edad.
4. Acreditar título Universitario.
5. Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a un (1) año.

ARTÍCULO 7°. CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. Omitir la firma en el formulario de Inscripción.
3. Estar incurso en alguna de las causales de Inhabilidad o Incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y/o la ley.
4. No acreditar los requisitos mínimos para la Inscripción.
5. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
6. No cumplir con los requisitos exigidos para el análisis de experiencia.
7. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
8. Realizar acciones para cometer fraude en la Convocatoria.
9. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas del proceso.

PARÁGRAFO ÚNICO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO 12°. ACREDITACION DE REQUISITOS: El aspirante deberá acompañar a su solicitud, debidamente numerados y con su carátula, debidamente legajado, los siguientes documentos:

- Formulario de la Hoja de Vida Formato Único de Función Pública - www.dafp.gov.co
- Registro Civil de Nacimiento o Partida de Bautismo, según el caso.
- Fotocopia del Documento de Identificación ampliado al 150%
- Título profesional y de postgrado en áreas afines al control fiscal
- Certificado de Antecedentes Judiciales
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Fiscales
- Los documentos enunciados en la Hoja de Vida
- Relación de funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional.
- Declaración de que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en caudal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

- Declaración de que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de bienes y rentas de persona natural en el formato del DAFP.

ARTÍCULO 13°. ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS: Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

EXPERIENCIA: Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas. Cuando el interesado haga ejercicio de su profesión de forma independiente, la experiencia se acredita mediante dos (2) declaraciones extra juicio de terceros o copia de los contratos respectivos.

CURSOS: Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.

a) Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

1. Razón social o Nit de la entidad donde se haya elaborado
2. Dirección y teléfono del empleador (deben ser verificables)
3. Fechas de vinculación y desvinculación (obligatorio)
4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
5. Nivel ocupacional del Cargo
6. Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo)
7. Firma del funcionario competente para su expedición

b) **La experiencia** desarrollada mediante contrato de prestación de servicios profesionales debe ser soportada a través de dos (2) declaraciones extrajuicio de terceros o copia de los contratos respectivos (no se tendrán en cuenta minutas de contratos sin que exista certificación o liquidación).

Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

1. Razón social o Nit del contratante
2. Objeto contractual
3. Plazo del contrato y periodo de ejecución
4. Dirección y Teléfono del contratante

SIN EXCEPCIÓN: Las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.

PARÁGRAFO 2. Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán entregarse en original y copia

debidamente legajados, numerados y en sobres sellados identificados con el nombre de la convocatoria, nombre del aspirante y número de cédula.

ARTÍCULO 14°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos de: antecedentes (disciplinarios, fiscales y de policía); Estudios (pregrado); experiencia laboral en ejercicio de funciones públicas mínimo de un (1) año, teniendo en cuenta el perfil del cargo de esta convocatoria y la información diligenciada en el formulario de inscripción, la cual deberá acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes, dicha evaluación se hará conforme al procedimiento y los parámetros establecidos por la Asamblea Departamental de Bolívar. Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de la Resolución, el aspirante será retirado del proceso

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.
El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en el proceso de selección.

No podrán participar en el proceso de elección quienes no acrediten oportunamente el cumplimiento de los requisitos para su postulación.

ARTÍCULO 15°. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR: No podrán participar en el concurso de méritos quienes se encuentran incursos en alguna de las causales previstas en la ley 617 de 2000 y en las normas que las modifiquen o complementen.

Que mediante resolución No. 4728 del 03 de noviembre de 2016 "Por medio de la cual se emiten los resultados del proceso de revisión de la inscripción de los aspirante de la convocatoria pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Bolívar y su elección", resultaron admitidos ocho (8) aspirantes e inadmitidos diez (10) aspirantes; a estos últimos se les expuso las razones por las cuales no fueron admitidos, dándole la oportunidad de subsanar e interponer recurso de reposición contra la mencionada resolución.

Que los aspirantes los siguientes aspirantes presentaron recurso de reposición contra la resolución No. 4728 de 201:

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
FREDDY ALEXANDER GOMEZ URIBE	73.581.979	APORTÓ CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

LAURIEN CECILIA RODRIGUEZ BEJARANO	22.491.759	APORTÓ REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.
MARIANELA BALLESTEROS ARIAS	33.066.495	APORTÓ REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y PARTIDA DE BAUTISMO.
ROBERTO ENRIQUE YEPES ELLES	73.124.100	APORTÓ DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA RESOLUCIÓN 4700 DE 2016 Y APORTÓ CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SU RESPECTIVA ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.
JOSE COHEN MIRANDA	73.148.410	APORTÓ DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y APORTA CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE REPUBLICA DONDE ACREDITA HABER EJERCIDO EL CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL PERIODO DE 01/09/2000 AL 01/03/2001.

Que dichos recursos fueron resueltos y notificados personalmente al correo electrónico aportado por los aspirantes y que de dicha respuesta se ordenará incluir en la lista definitiva de admitidos a los siguientes, que en su momento subsanaron y cumplieron con las condiciones impartidas en la resolución de la convocatoria pública, por lo cual se ordenará su admisión para continuar con el proceso para la elección del Secretario (a) General de la asamblea Departamental de Bolívar, así:

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
LAURIEN CECILIA RODRIGUEZ BEJARANO	22.491.759
MARIANELA BALLESTEROS ARIAS	33.066.495

En consecuencia, se ordenará emitir la lista definitiva de aspirantes admitidos para continuar con el proceso para la elección del Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Bolívar, así:

Asamblea Departamental de Bolívar

NIT: 806.005.597-1

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
1.	TATIANA LASCARRO TORRES	45578855
2.	JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ	43760089
3.	DIANA MARIA CASADIEGO MENDOZA	73211829
4.	CLEMENTE LUIS POLO PAZ	73144507
5.	NELLY MELISA ORTIZ POLANCO	1128057563
6.	JUAN PABLO RIVERA MARTELO	1047368647
7.	CESAR AUGUSTO REYES SILVA	73558799
8.	ANDRES MAURICIO BORGE CABALLERO	1143331361
9.	LAURIEN CECILIA RODRIGUEZ BEJARANO	22.491.759
10.	MARIANELA BALLESTEROS ARIAS	33.066.495

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Admítase a los siguientes aspirantes inscritos para participar del proceso de selección y elección para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Bolívar para el periodo comprendido entre 01 de enero hasta 31 de diciembre de 2017, los cuales cumplieron con los requisitos mínimos consagrados en la resolución 4700 de 2016, las disposiciones constitucionales y legales señaladas.

Fijase la siguiente lista definitiva de admitidos quienes podrán continuar con el proceso para la elección del Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Bolívar:

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
1.	TATIANA LASCARRO TORRES	45578855
2.	JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ	43760089
3.	DIANA MARIA CASADIEGO MENDOZA	73211829
4.	CLEMENTE LUIS POLO PAZ	73144507
5.	NELLY MELISA ORTIZ POLANCO	1128057563
6.	JUAN PABLO RIVERA MARTELO	1047368647
7.	CESAR AUGUSTO REYES SILVA	73558799
8.	ANDRES MAURICIO BORGE CABALLERO	1143331361
9.	LAURIEN CECILIA RODRIGUEZ BEJARANO	22.491.759
10.	MARIANELA BALLESTEROS ARIAS	33.066.495

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: PUBLICACIÓN. La presente resolución deberá publicarse en la página Web de la Asamblea Departamental de Bolívar y en la cartelera de la corporación.

Dado en la ciudad de Cartagena a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES FERNADEZ ADUEN
Presidente (Ad Hoc)